



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2469)
03 SEPTIEMBRE 2021

“Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de Alvequín del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de Alvequín del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0660 del 08 de abril de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 12 de abril de 2021, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para siete proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Torres de Alvequín del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar.

Que mediante Resoluciones No. 1053 del 10 de mayo de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 13 de mayo de 2021 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para siete proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Torres de Alvequín del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Torres de Alvequín del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar, según Acta Cavis UT- 0729 del 31 de mayo de 2021 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Comfasesar, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 07 de julio de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 07 de julio de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

“Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de Alvequín del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar”

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2021EE0083949 del 26 de julio de 2021.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01735 del 12 de agosto de 2021, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a hogares con selección directa en el componente Desplazados - Estrategia Unidos para el proyecto Torres de Alvequín del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Torres de Alvequín del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar, corresponde a 67 SMLMV del año 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil trescientos cuarenta millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos m/cte. (\$ 3.340.935.458,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01735 del 12 de agosto de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, cinco (5) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resulto beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, identificados en los primeros cinco (5) renglones del listado de hogares, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

“Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de Alvequín del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar”

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR
77180496	VICTOR MANUEL	MARTINEZ RAMOS	\$ 15.450.000,00
19588309	WILFREDO ENRIQUE	MERCADO BALLESTA	\$ 15.450.000,00
18929299	DAVID	ASCANIO TORRES	\$ 14.907.000,00
1065871264	ANGELA MARIA	MARTINEZ RAMOS	\$ 15.450.000,00
22832984	ABIGAIL	MONROY TORO	\$ 8.950.000,00

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No 01735 del 12 de agosto de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Torres de Alvequín del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CESAR
MUNICIPIO: AGUACHICA
PROYECTO: TORRES DE ALVEQUIN

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	77180496	VICTOR MANUEL	MARTINEZ RAMOS	\$ 43.362.801,00
2	19588309	WILFREDO ENRIQUE	MERCADO BALLESTA	\$ 43.362.801,00
3	18929299	DAVID	ASCANIO TORRES	\$ 43.905.801,00
4	1065871264	ANGELA MARIA	MARTINEZ RAMOS	\$ 43.362.801,00
5	22832984	ABIGAIL	MONROY TORO	\$ 49.862.801,00
6	1064706316	YANEY	CAMARGO GELVES	\$ 58.812.801,00
7	1090380987	WILMAR	CAMPOS SUAREZ	\$ 58.812.801,00
8	5030527	HERIBERTO	GALAN QUINTERO	\$ 58.812.801,00
9	49667696	HANYI ELENA	SANCHEZ IBAÑEZ	\$ 58.812.801,00
10	4982309	OMAR	TORRES	\$ 58.812.801,00
11	49665549	EDILMA	LOPEZ MUÑOZ	\$ 58.812.801,00
12	49673368	BRICEIDA	GALVIS CONTRERAS	\$ 58.812.801,00
13	49673114	HUBRELEESE	SANCHEZ DURAN	\$ 58.812.801,00
14	5031447	ABEL	HERRERA MUÑOZ	\$ 58.812.801,00
15	26766470	OTILIA	DIAZ SALAZAR	\$ 58.812.801,00

“Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de Alvequín del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
16	1065868490	EDUIN JAVIER	PINZON DURAN	\$ 58.812.801,00
17	49671861	EDITH	LOPEZ MUÑOZ	\$ 58.812.801,00
18	1065862061	ALCIDES	RAMIREZ LOPEZ	\$ 58.812.801,00
19	1065875210	ADRIANA PATRICIA	CRESPO BUSTOS	\$ 58.812.801,00
20	9691163	OSCAR EMILIO	SANJUAN ANGARITA	\$ 58.812.801,00
21	1065872373	YANDRI YINETH	TOBIO RAINZAR	\$ 58.812.801,00
22	18928766	RIGOBERTO	FORERO ALVERNIA	\$ 58.812.801,00
23	49663221	MARINA	TRILLOS	\$ 58.812.801,00
24	49755735	EDILIA	PABON GUERRERO	\$ 58.812.801,00
25	49672773	YULEIDI	CARDENAS CHINCHILLA	\$ 58.812.801,00
26	77140174	DELFER IVAN	DIAZ ZULETA	\$ 58.812.801,00
27	39019836	YOLEIDIS	GARCIA OVIEDO	\$ 58.812.801,00
28	91425868	LUIS EDUARDO	SALCEDO BARRIGA	\$ 58.812.801,00
29	26863882	MAGALLY	GARCIA CHACON	\$ 58.812.801,00
30	88026173	OSCAR EMILIO	MARTINEZ MEDINA	\$ 58.812.801,00
31	25768709	MARTHA CECILIA	TORDECILLA OSPINO	\$ 58.812.801,00
32	5031453	ALVARO JESUS	BOHORQUEZ QUINTERO	\$ 58.812.801,00
33	37441524	YOLANDA	GARCIA ROPERO	\$ 58.812.801,00
34	23152060	AMPARO	ORTIZ BELEÑO	\$ 58.812.801,00
35	26883326	LAUDID DEL CARMEN	ASCANIO PARADA	\$ 58.812.801,00
36	19874621	FERNELY	VARGAS VILLANUEVA	\$ 58.812.801,00
37	5031724	JORGE JAVIER	FLOREZ MORENO	\$ 58.812.801,00
38	1049020315	RUBIELA	GONZALEZ GAMBOA	\$ 58.812.801,00
39	36726325	NUNCIANED	GUILLEN GRISALES	\$ 58.812.801,00
40	26823563	MANUELA	OROZCO CABALLERO	\$ 58.812.801,00
41	39024048	YULADYS	JIMENEZ CHACON	\$ 58.812.801,00
42	49664987	AMELIA	CHAVEZ PEREZ	\$ 58.812.801,00
43	12569105	JOSE LUIS	CONTRERAS DIAZ	\$ 58.812.801,00
44	1064710404	JAVIER ENRIQUE	RAMIREZ LOPEZ	\$ 58.812.801,00
45	63310581	DORA	RIOS RODRIGUEZ	\$ 58.812.801,00
46	49671406	RUBIELA MARIA	ARRIETA CASTELLAR	\$ 58.812.801,00
47	22822357	YEINE TORCOROMA	GARCIA HERRERA	\$ 58.812.801,00
48	8828858	YOVANI	ARIZA CORONEL	\$ 58.812.801,00
49	37338438	ELIANA MINERVA	MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 58.812.801,00
50	12502545	EDGAR JESUS	GELVIS	\$ 58.812.801,00
51	49659901	MARIA LILIANA	TRIANA CHICHILLA	\$ 58.812.801,00

“Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de Alvequín del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
52	6054957	HONORIO	GARRIDO DURAN	\$ 58.812.801,00
53	12717869	MIGUEL ANGEL	CONTRERAS	\$ 58.812.801,00
54	1066083777	ANA ISABEL	GELVEZ FELIZZOLA	\$ 58.812.801,00
55	49656930	YANID	TELLEZ CONTRERAS	\$ 58.812.801,00
56	49782971	GLEDYS AMPARO	LEON PINTO	\$ 58.812.801,00
57	49655744	MARIA DEL CAMEN	NAVARRO JACOME	\$ 58.812.801,00
58	40422869	YAQUELINE	LEON MERCHAN	\$ 58.812.801,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$3.340.935.458,00				

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Torres de Alvequín del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de los hogares representados por las persona relacionadas en los renglones 1 al 5 del artículo primero del presente acto administrativo y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Torres de Alvequín del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 6. La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

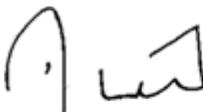
“Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de Alvequín del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar”

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **03 SEPTIEMBRE 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Marcela Rey